

AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DE SANTANDER AL MUNICIPIO DE VÉLEZ  
SANTANDER

ANYI LUCERO SERRANO ROJAS

MELISSA SANTOS MORALES

ANA MIRITH GONZALEZ GARCIA

GRUPO 40110

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL CUN

CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTA D.C

07 DE MARZO DE 2015



## Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS	6
2.1 Objetivo General	6
2.2 Objetivos específicos:	6
3. MARCO TEÓRICO	7
3.1 Auditoría de la contraloría de Santander al municipio de Vélez Santander	8
3.1.1 Conocimiento de la entidad:	9
3.1.2. Órganos de Control	10
□ Personería	10
□ Procuraduría (Regional Santander)	11
□ Contraloría de Santander	11
3.1.3 Dependencias del Municipio:	12
Despacho del Alcalde	12
3.2 ¿Quién controla a este municipio y por qué?	13
3.3 Informe de gestión de año en vigencia	14
4. HALLAZGOS	17
4.1 Hallazgo nro. 1 “inconsistencia en el saldo que refleja el extracto comparado con el valor en libros”	17
4.1.1 Efecto	19
4.1.2 Criterio	20
4.1.3 CONTROLES	20
4.2 Hallazgo Nro. 2 “Impuesto predial”	21
4.2.1 Efecto	23
4.2.3 CONTROLES	23
4.3 HALLAZGO Nro. 3 “La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo”	24
4.3.1 Efecto	27
4.3.2 Control interno	27
4.3.3 Control económico:	27

4.3.4 Control preventivo:	28
4.3.5 Control financiero:	28
4.3.6 Control fiscal	29
4.4 Hallazgo Nro. 4 “diferencias en la contabilización de los recursos entregados en administración	29
4.4.1 Criterio	32
4.4.2 Control financiero:	32
4.4.3 Control fiscal	32
4.5 Hallazgo nro. 5 “inconsistencia en la contabilización de los pasivos pensionales”	32
4.5.1 Criterio	34
4.5.2 Control de Gestión	35
4.5.3 Control Financiero	35
5. CONCLUSIÓN	36
CIBERGRAFÍA	37

## 1. INTRODUCCIÓN

El imperativo de realizar pruebas de auditoría para obtener de ellas un impacto con respecto a las operaciones que realiza el ente económico, compromete la labor del auditor más allá del escepticismo que debe manejar y de la calidad de su trabajo (NIA 220).

Luego entonces, es menester hacer un análisis a los papeles de trabajo que soportan una auditoría anterior con el fin de corroborar que las técnicas y procedimientos aplicados fueron los efectivos para que el Auditor, en su juicio profesional haya encontrado evidencia válida y suficiente para la expedición de su dictamen

Por lo anterior, este trabajo busca realizar un análisis a la auditoría que en su momento se practicó a la Alcaldía de Vélez, con el fin de corroborar si los procedimientos efectuados fueron los correctos para que la Contraloría pudiera emitir su dictamen y sancionar –si hubo lugar- al ente auditado.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Evaluar el resultado de una auditoría realizada por la Contraloría de Santander a la Alcaldía del Municipio de Vélez (S.S) y aplicar la norma en los mismos.

### 2.2 Objetivos específicos:

1. Identificar hallazgos a una entidad pública y su criterio del deber ser según la norma.
2. Aplicar conocimientos desarrollados durante la carrera.
3. Afianzar conocimientos en cuanto a la normatividad vigente que aplica para las entidades públicas.
4. Determinar la importancia que tiene la auditoría para un ente o empresa.
5. Identificar qué entidades públicas auditan los bienes del estado.

### 3. MARCO TEÓRICO

Ley 298 de 1996 art 9 contabilidad general de la nación. Para los efectos de la presente ley la Contabilidad General de la Nación comprende la de los órganos que integran las Ramas del Poder Público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier Rama del Poder Público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con éstos.

LEY 42 DE 1993 concibe la vinculación de la ciudadanía al control fiscal, cuando se plantea en su artículo 26, literal b), que la Contraloría General de la República podrá ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales y municipales.

LEY 734 DE 2002, por medio de la cual se expidió el Código Disciplinario Único, en su Capítulo Dos, Artículo 34, sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 36, plantea que se debe “publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente.

### **3.1 Auditoría de la contraloría de Santander al municipio de Vélez Santander**

Presupuesto: De la gestión presupuestal de la Alcaldía se puede decir que fue favorable dado que la programación, aprobación y ejecución del presupuesto, permitió registrar un superávit presupuestal, explicado principalmente por los siguientes hechos: De la programación presupuestal de la vigencia de 2012 de \$17.653.966.811,28, se recaudó \$16.923.836.524,99 equivalente al 95.86%, se comprometieron recursos por valor de \$11.405.174.966 generando un superávit presupuestal de \$5.518.661.558, se dejó de ejecutar recursos por valor de \$6.248.791.844 equivalentes a un 35% del total del presupuesto definitivo, observándose la baja gestión realizada por la administración en lo referente a la inversión social, la administración municipal debe tener en cuenta que Departamento Nacional de Planeación puede estar castigando al municipio por no ejecutar todos los recursos asignados para el gasto social.

Por lo anterior y en concordancia con la Resolución 000617 del 27 de septiembre de 2010 y Resolución 00463 de Mayo 28 de 2013 de la Contraloría General de Santander, se emite opinión CON SALVEDADES al dictamen sobre los Estados Financieros y concepto desfavorable sobre la aplicación de los Principios del Control Fiscal y de la Función Administrativa, y por lo tanto, NO SE FENECE la cuenta correspondiente al PERÍODO FISCAL 2012 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ, cuyo responsable del manejo y representación legal para el período auditado 2012 es YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA.

### **3.1.1 Conocimiento de la entidad:**

Ubicado en el municipio de Vélez a 238 km de Bucaramanga, la Capital Departamental de Santander. Situado a 2.150 m de altitud, en su territorio se distinguen dos Regiones fisiográficas: al oeste se extiende la zona del Carare, perteneciente al Valle del río Magdalena; al este, el área Montañosa, cuyo relieve forma parte de la cordillera Oriental, en la cual se destacan la peña de Vélez y los cerros de Armas y Tovar. Posee pisos térmicos cálidos, templados y fríos, con una temperatura media anual en el casco urbano de 17 °C y un promedio anual de precipitaciones de 1.886 mm. Avenado por los ríos Magdalena, Carare, Guayabito y Opón, las principales actividades económicas son Agricultura (caña de azúcar, guayaba, café, frijol, maíz, cacao, frutas y legumbres), Ganadería (vacuna) y Minería (caliza). Son famosos sus Dulces y Conservas, su Festival Nacional de la Guabina y el Tiple; y, el tradicional desfile de Flores. Fue fundado por el capitán Martín Galeano en 1539, en el sitio conocido con el nombre de Ubasá. Desde el siglo XVII es Municipio, en 1832 fue creada la Provincia de Vélez.

Cuenta aproximadamente con 20.000 habitantes



### 3.1.2. Órganos de Control

#### Personería

La personería de Vélez actúa como garante de los Derechos Humanos y de los intereses de los ciudadanos. Ejerce el ministerio Público, además de las funciones determinadas en la Constitución y la Ley, representando a la comunidad Veleña ante la Administración Municipal, vigilando su gestión, defendiendo los intereses colectivos y el patrimonio público.

Responsable: Angélica María Mateos Santamaría

□ **Procuraduría (Regional Santander)**

La Procuraduría General de la Nación a través de sus sedes en todo el país facilita a la ciudadanía la participación en la acción preventiva, en el control disciplinario y de gestión, a la vez que cuenta con personal especializado para orientar el trámite de quejas y denuncias.

La región santandereana ha aportado a este proceso de defensa de los intereses de la sociedad, de los Derechos Humanos y garantías fundamentales, a importantes personalidades tales como el doctor Jaime Serrano, el doctor Horacio Serpa Uribe y ahora el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, actual procurador general de la Nación.

□ **Contraloría de Santander**

Conocer en primera instancia, salvo que la competencia esté asignada a otra Dependencia de la Procuraduría, los procesos disciplinarios que se adelanten contra:

- A. Los servidores públicos, los funcionarios que conforman los órganos de dirección y administración de las áreas metropolitanas en ejercicio de sus funciones, así como de las regiones administrativas, los diputados, concejales de las capitales de departamento, contralores departamentales y contralores municipales, los oficiales subalternos de la Fuerza Pública.
- B. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios cuya competencia corresponda a las procuradurías Distritales o provinciales, en las circunscripciones territoriales en donde éstas no existan.

- C. Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios decididos en primera por los personeros, los procuradores provinciales y judiciales.
- D. Ejercer, de manera selectiva, vigilancia superior de las actuaciones disciplinarias que adelanten los organismos de control interno disciplinario, respecto de las cuales tenga competencia para ejercer el poder preferente.

Entre otras (Art. 75)

### **3.1.3 Dependencias del Municipio:**

- Secretaría Salud
- UMATA,
- Despacho del Alcalde

#### **Despacho del Alcalde**

Misión Proveer al municipio de Vélez, de una herramienta eficaz para fomentar, establecer, evaluar y retroalimentar la capacidad gerencial de los servidores públicos de la entidad, en búsqueda del fortalecimiento institucional; requerido para ensanchar las posibilidades de generar un liderazgo permanente, mediante el empleo de los recursos que la comunidad encomienda a sus administradores, bajo las expectativas de sanción o de reconocimiento de la misma comunidad.

Objetivo:

- Sensibilizar al personal al respecto del ejercicio y responsabilidad del Control Interno en la entidad y su participación en el desarrollo del mismo.

- Asesorar y acompañar en la entidad en la formulación y evaluación de los procesos administrativos.
- Promover la cultura del autocontrol y los principios de eficacia, economía, eficiencia, buen gobierno, ética y anticorrupción.
- Evaluar el desempeño de los procesos administrativos y recomendar medidas tendientes a mejorar los mismos.
- Informar a la alta dirección de los resultados obtenidos en la Evaluación de los procesos administrativos.

### **3.2 ¿Quién controla a este municipio y por qué?**

La Contraloría General de Santander, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política y la ley 42 de 1993, dando cumplimiento a su Plan General de Auditorías de la vigencia 2013, realizó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad regular a la alcaldía de Vélez, correspondiente a la vigencia 2012, mediante Resolución de Comisión No 000746 del 12 de septiembre de 2013, la cual se efectuó aplicando los controles y las políticas, normas y metodologías establecidas por este ente de control para los procesos de control fiscal, concordantes con normas de auditoría generalmente aceptadas, los criterios y conocimientos profesionales del equipo auditor; para ello se utilizarán pruebas selectivas y documentos e información que sustenten la gestión de la entidad ; el desarrollo del proceso auditor se centró en evaluar la gestión fiscal y administrativa mediante un examen

a los procesos ejecutados por la Alcaldía del municipio de Vélez vigencia 2012, con el propósito de establecer los criterios con los que se han utilizado los recursos que tiene la entidad para el cumplimiento de sus objetivos. Para el efecto la Contraloría General de Santander, a través de los principios de eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Vélez, cubriendo la líneas de contratación, quejas y denuncias, seguimiento al Plan de Desarrollo, seguimiento al plan de mejoramiento 2011, contable, presupuesto, ambiental y seguimiento a la oficina de control interno. La Contraloría General de Santander espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

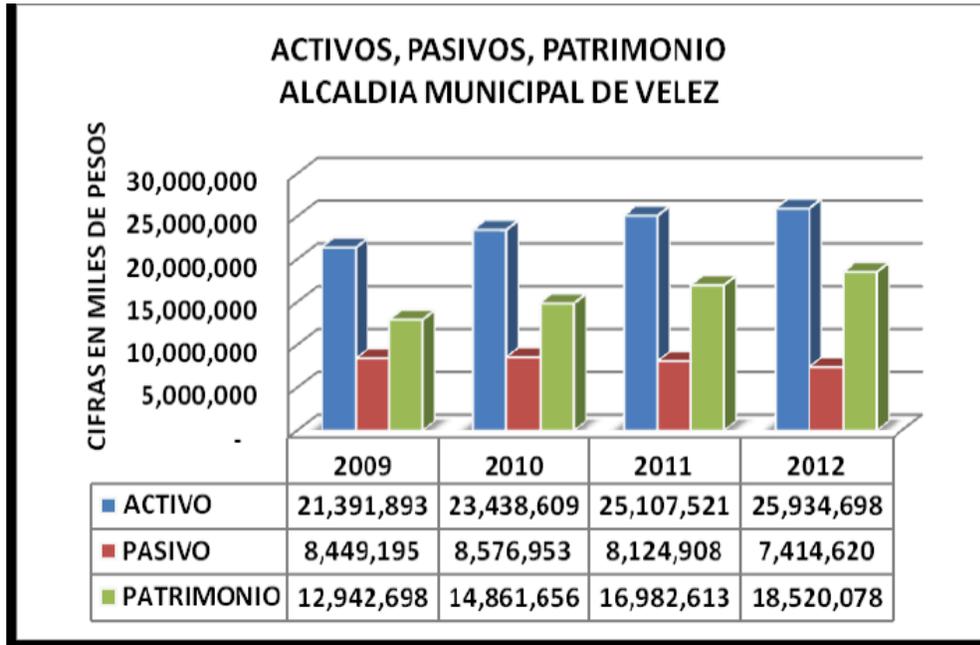
La valoración, los estudios y análisis de las áreas evaluadas en la presente auditoría se encuentran debidamente soportados mediante papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santander.

### **3.3 Informe de gestión de año en vigencia**

EL informe de gestión no fue publicado por el ente auditado pero según la auditoría realizada presentada por la contraloría se presentan los siguientes indicadores:

Balance General Comparativo 2011 y 2012

El Balance General del Municipio de Vélez, que se presenta para este análisis es a Diciembre 31 de 2011 y 2012, comparativo con los años 2010 y 2009.



Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

En la gráfica comparativa se observa que en la Alcaldía Municipal de Vélez, el reporte de los activos se mantiene estable en cada una de las vigencias comparadas, no se evidencian cambios significativos en las cuentas que conforman el activo, a excepción del año 2011 que se incrementa en un siete por ciento (7%) con respecto al 2010, al pasar de **\$23.438.609.000** a **\$25.107.521.000** en el 2011; para la vigencia 2012 el activo asciende a **\$25.934.698.000** equivalente al tres por ciento (3%) con respecto al 2011, reflejada en los dineros que quedaron en las entidades financieras en el 2012.

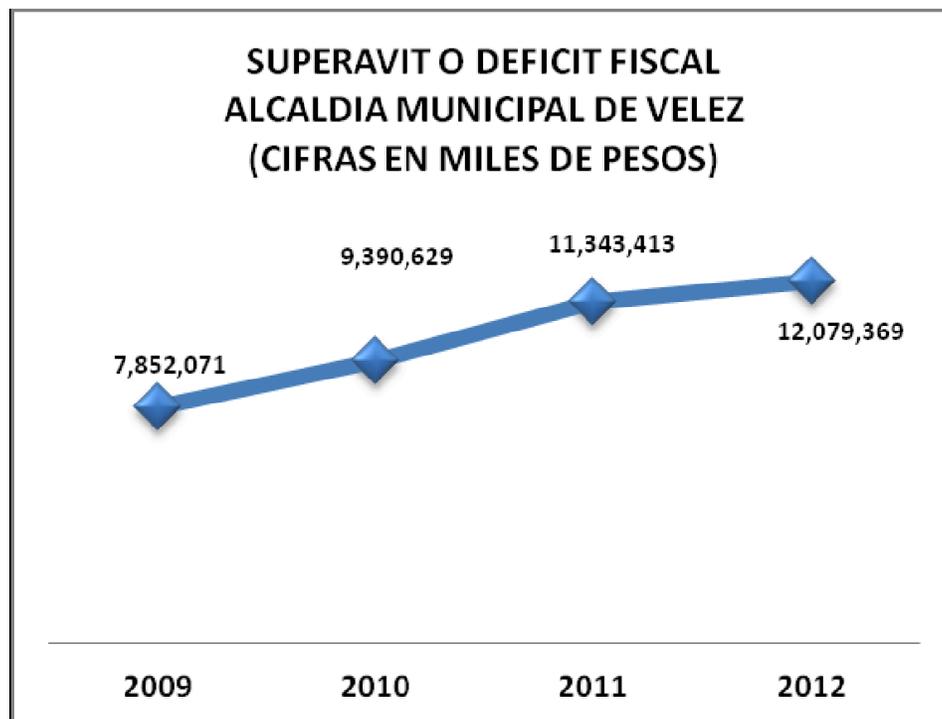
En lo que respecta al Pasivo para las vigencias comparadas 2009, 2010 y 2011 se observa endeudamientos normales de obligaciones a excepción de la vigencia 2012, donde se evidencia disminución de los compromisos al reflejar unos pasivos por valor de **\$7.414.620.568**, en razón a que no se adquirieron créditos.

En referencia al patrimonio para las cuatro vigencias analizadas se observan incrementos significativos resultado de los excedentes del ejercicio en cada uno de los años comparados.

### SITUACION FISCAL COMPARATIVA 2009-2012

ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ				
INDICADORES FINANCIEROS				
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)				
	2009	2010	2011	2012
ACTIVO CORRIENTE	9,297,728	10,909,420	12,622,255	13,757,777
PASIVO CORRIENTE	1,445,657	1,518,791	1,278,842	1,678,408
SUPERAVIT O DEFICIT FISCAL	7,852,071	9,390,629	11,343,413	12,079,369

Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía



La situación fiscal como resultado de los superávits fiscales obtenidos para la vigencia 2009, 2010, 2011 y 2012 fue positivo y presenta liquidez, como resultado de que los activos corrientes

son superiores a los pasivos corrientes, es decir que para cada una de estas vigencias presenta capacidad económica para cancelar las obligaciones en el corto plazo.

Se puede apreciar que sin poder evaluar el presupuesto para el año 2012 sí hubo una buena gestión debido a que su pasivo ha disminuido y su activo aumentado.

#### **4. HALLAZGOS**

##### **4.1 Hallazgo nro. 1 “inconsistencia en el saldo que refleja el extracto comparado con el valor en libros”**

El hallazgo se fundamenta al verificar la cuenta No. 4-6046-300641-6 del banco Agrario (Recaudo de Impuesto de Industria y Comercio) en el que se constata diferencia e incoherencia en el valor reflejado en el balance de comprobación y en el libro auxiliar por valor de \$25.163.599 y al confrontarlo con el extracto bancario a 31 de diciembre de 2012 por valor de \$2,639,282, se establece una diferencia en cuantía de \$22.524.317, para lo cual se da a esta hallazgo un alcance administrativo, en procura de que la administración sustente la diferencia detectada; es pertinente advertir que la sustentación al presente hallazgo debe estar debidamente soportada, por cuanto la inconsistencia del material probatorio podría inferir en una conducta fiscal.

### CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

Respecto a este hallazgo, me permito manifestar, que la cuenta mencionada, se encuentra en proceso de investigación administrativa ya que a la fecha no pudo identificarse en su totalidad la causa de la diferencia, de los saldos de bancos contra, libros de contabilidad. En el proceso de auditaje a dicha cuenta se determinó que se presentó un error al digitar el número de la cuenta destino en el comprobante de radicación No 00018, el cual se anexa, al debitar a la cuenta contable No. 11100627 cuando debió realizarse a la cuenta No. 329- 16594789, código contable por valor de \$ 44.100.000,00.

Dicha transacción se corrige en comprobante de radicación No. 1110050118, de acuerdo con el acta de saneamiento No. 11. Tal como se muestra a continuación:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1110050118	Recaudo de Impto Ind y Ccio	\$44.100.000	
11100627	Recaudo de Impto Ind y Ccio		\$44.100.000

Sin embargo, queda por identificar y en proceso de investigación administrativa un valor de \$ 21.575.682,

Conclusión por parte de la contraloría: Basada en la respuesta emitida por la Alcaldía y en virtud de que finalmente después de realizar los respectivos ajustes la administración determinó que quedó pendiente por identificar y en proceso de investigación administrativa una cuantía que asciende a \$21.575.682, se considera pertinente CONFIRMAR EL HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO E INDAGAR UN HALLAZGO DE TIPO FISCAL en razón a que el

material probatorio para sustentar el presente hallazgo no fue suficiente para darle el alcance administrativo que se había tipificado en el informe preliminar y la administración confirma de que hay un faltante por este valor.

Hallazgo administrativo y fiscal presunto responsable (s) Yaned Cristina Grandas Castañeda  
Alcaldesa Municipal

CAUSA	EFEECTO	CONDICIÓN	CRITERIO
El error fue inicialmente originado por digitar el número de la cuenta destino en el comprobante de radicación No 00018, el cual se anexa, al debitar a la cuenta contable No. 11100627 cuando debió realizarse a la cuenta No. 329- 16594789, código contable por valor de \$ 44.100.000.	Art. 6 de la ley 610 de 2000	La justificación a la diferencia no es suficientemente clara y real, Diferencia e incoherencia en el valor reflejado en el balance de comprobación y en el libro auxiliar por valor de \$25.163.599 y al confrontarlo con el extracto bancario a 31 de diciembre de 2012 por valor de \$2,639,282, se establece una diferencia en cuantía de \$22.524.317	No se identifica la norma.

#### 4.1.1 Efecto

Artículo 6 de la ley 610 de 2000: Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, Particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o

por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

#### **4.1.2 Criterio**

Decreto 2649 ART. 4. Cualidades de la información contable. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.

La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender.

La información es útil cuando es pertinente y confiable.

La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.

La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.

La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.

#### **4.1.3 CONTROLES**

1. Control interno: No se realizó este control debido a que si hubiera habido una revisión interna se había encontrado este faltante e inmediatamente se debió empezar la investigación en ese departamento para poder encontrar el faltante y realizar la perfecta causación.
2. Control externo: Realizado por la Contraloría de Santander en donde se ven reflejados los hallazgos y las falencias encontradas en la auditoría Externa.

3. Control previo: Es evidente que no lleva un control sobre las actividades antes de que se ejecuten si no hubiese sido visible desde el comienzo el destino del dinero y las causaciones de los mismos.
4. Control preventivo: No se realiza en esta entidad ya que no se eliminaron hechos que generaron que este dinero salga sin justificación y que su causación se realizará mal.
5. Control económico: Este control no se lleva a cabo en este hallazgo debido a que no se presentan informes verídicos de la información contable y por los tanto la parte la financiera es errada.
6. Control fiscal: No se tiene un control que vigile los bienes públicos y en que son invertidos.
7. Control financiero: No se realiza ya que en los estados financieros presentados su información no es fiable y verídica.

#### **4.2 Hallazgo Nro. 2 “Impuesto predial”**

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que las cifras reflejadas en el balance de comprobación a diciembre 31 de 2012, podrían estar sobreestimadas ya que no fue posible confrontarlas con el reporte del software Pradma con corte a la misma fecha, se observó que algunos de estos valores corresponden a saldos que vienen de vigencias anteriores, los cuales deben depurarse con el fin de que los Estados Financieros reflejen la realidad de sus operaciones.

Tipo de hallazgo administrativo presuntos responsable(s) Yaned Cristina Grandas Castañeda  
Alcaldesa Municipal

Contradicción presentada por el ente auditado: La entidad ha propendido porque dichos saldos se ajusten a la realidad financiera y para esto implementó, proceso de saneamiento contable de estas cuentas, por ejemplo, se han descargado del sistema los predios que son propiedad del municipio, los cuales se anexan. A su vez, se proyecta que el sistema de información se parametrize de tal forma que se integre a contabilidad el módulo de predial. También durante el 2.012 se reactivó el comité de saneamiento contable, dando origen a varias intervenciones en los estados financieros como lo demuestran las actas que se adjuntan, con el único objeto de reflejar razonablemente las cifras, no obstante se debe comprender que se trata de un proceso cuyas implicaciones fiscales comprometen la responsabilidad de los actores que toman esas determinaciones, como también comprende hechos del pasado y para poder tomar dichas decisiones se debe documentar válidamente y adelantar procesos de investigación administrativa los cuales resultan muchas veces dispendiosos en el tiempo.

Conclusión por parte de la contraloría: De acuerdo a lo manifestado por la Alcaldía Municipal en relación con el presente hallazgo, teniendo en cuenta los ajustes realizados por la administración es procedente CONFIRMAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento, con el fin de evidenciar que la información que reporta el Programa Predial es equivalente a lo que se refleja en contabilidad, con el objetivo específico de evidenciar datos precisos, confiables y fidedignos sobre este concepto.

CAUSA	EFEECTO	CONDICIÓN	CRITERIO
La falta de depuración de las cuentas hace que no se vea la realidad de las operaciones	No se identifican en la auditoría	Se evidenció que las cifras reflejadas en el balance de comprobación a diciembre 31 de 2012, podrían estar sobreestimadas ya que no fue posible confrontarlas con el reporte del software Pradma con corte a la misma fecha, se observó que algunos de estos valores corresponden a saldos que vienen de vigencias anteriores, los cuales deben depurarse con el fin de que los Estados Financieros reflejen la realidad de sus operaciones.	No se identifica

#### 4.2.1 Efecto

Se están reflejando valores en los estados financieros que no son reales.

Puede llegar a que se valoren los predios del municipio con un valor errado según el balance de comprobación.

Criterio: Para este ítem se violan los objetivos y cualidades los cuales se describen en el decreto 2649 artículos 3 y 4.

#### 4.2.3 CONTROLES

1. Control interno: No se realizó este control debido a que si hubiera habido una revisión interna se hubiese detectado la falta de depuración de las cuentas.
2. Control externo: Realizado por la Contraloría de Santander en donde se ven reflejados los hallazgos y las falencias encontradas en la auditoría Externa.
3. Control de gestión: No se realiza en esta entidad por que no se evalúa la eficiencia y eficacia de las actividades diarias que se llevan a cabo.

### **4.3 HALLAZGO Nro. 3 “La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad, planta y equipo”**

La propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad, el último avalúo técnico se realizó en el 2008, es decir que para próximas vigencias se deben someter al proceso de valorización de cada tres años como lo indica la Contaduría General de la Nación. Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para la vigencia 2012 el saldo de esta cuenta es incierto. El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio y no individual como lo ordena la Contaduría General, si bien es cierto, ya se está realizando un inventario detallado de elementos por dependencias, es de vital importancia que estos sean valorados cuantitativamente y cualitativamente para que se registren en forma individual al balance de comprobación, para lo cual se recomienda que se dé cumplimiento al compromiso realizado en el plan de mejoramiento de las vigencias anteriores.

Contradicción presentada por el ente auditado: Es importante aclarar que en este tema la administración ha venido adelantando varios procesos sobre esta área donde se ha iniciado con el proceso de individualizar elementos como la flota y equipo de transporte tal como se muestra en el acta de saneamiento No. 09 de 2013. Esto se debió a que en el año 2012 se realizó un proceso de avalúo técnico de la propiedad planta y equipo, con el fin de realizar una apreciación,

actualización de los bienes del municipio, buscando disminuir el gasto que generan los mismos. Basados en este ejercicio se realizó el proceso de individualización de dicha cuenta. En lo que respecta a las construcciones y edificaciones y terrenos se ha hecho un ejercicio de identificar los bienes a nombre del municipio con el fin de determinar el valor de esta partida, para lo cual se anexa el listado de los bienes (construcciones y terrenos). En lo que compete a elementos como muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo y equipos de música se realizó el inventario por dependencias a través de formato establecido para tal fin. Se tiene proyectado para el 2014 la adquisición de un módulo de inventario a través del aplicativo PRADMA que permita un mayor control sobre este tema, con toda seguridad que se dará efectivo cumplimiento al Plan de Mejoramiento de acuerdo a las fechas señaladas para el efecto.

Conclusión por parte de la auditoría: Si bien es cierto se viene adelantando varios procesos para individualizar los bienes que conforman la Propiedad Planta y Equipo, es de vital importancia que estos sean valorados cuantitativamente y cualitativamente para que se registren en forma individual en el balance de comprobación, para lo cual se considera procedente confirmar el hallazgo administrativo, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento al cual se le realizará seguimiento en próximas auditorías.

Encargos Fiduciarios Verificación de los recursos manejados a través de Encargos Fiduciarios en el Municipio de Vélez. La Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91º que los recursos de apoyo de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes

Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional. La Ley 1176 de 2007 en el artículo 12° contempla: Artículo 12°. Constitución de patrimonios autónomos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación. El Municipio de Vélez se vinculó al Plan Departamental De Aguas mediante la aprobación del Acuerdo No. 019 de junio 15 de 2008 y posteriormente mediante Acuerdo No.018 de abril 11 de 2009 autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al proyecto “Plan Departamental de Aguas de Santander” en un monto anual de hasta el 60% del total de la asignación del sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las respectivas vigencias y montos hasta el año 2019”. Estos recursos son manejados por el Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA, fiducia que fue abierta por el Departamento de Santander, compuesta por un estimativo de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones.

En el estado de cuenta se pueden observar los giros que el Ministerio realizó al patrimonio autónomo, los rendimientos generados por esa cartera colectiva, así como las comisiones cobradas por la fiducia por el manejo de los recursos. De acuerdo al estado de cuenta del

Consorcio FIA a diciembre 31 de 2012 se reportó un saldo de Recursos del Municipio que asciende a \$811.126.291.

CAUSA	EFEECTO	CONDICIÓN	CRITERIO
El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio.	No se encuentra un efecto claro.	La propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada.	La norma indica que la depreciación acumulada debe ser individual como lo ordena la Contaduría General.

#### 4.3.1 Efecto

Observamos que el efecto de este hallazgo es que la información financiera no es real.

#### 4.3.2 Control interno

Ya que no muestra un seguimiento al cumplimiento del sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, sabemos que esto es necesario con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

#### **4.3.3 Control económico:**

También vemos que este control no se llevó a cabo donde las actividades de control llevadas a cabo a partir de la información financiera, económica, social, ambiental y presupuestal que presenta el gerente público y los consolidados o agregados estructurados a escala sectorial, local y regional, presentados por la Contaduría General de la Nación en aplicación de la contabilidad pública, que permiten determinar magnitudes de oferta y demanda de bienes y servicios, empleos y remuneraciones, ingresos, gasto público, ahorro, inversión, endeudamiento, situación presupuestal y fiscal y, en general, información de importancia significativa para orientar las decisiones de política macroeconómica y de determinar la austeridad en la gestión y el uso racional de los recursos, para evaluar su aporte a la producción o valor agregado del sector, las características de su participación en los procesos de distribución y Contaduría General de la Nación redistribución del ingreso, destacando el origen y la asignación del valor agregado y la revelación de los resultados económicos con el fin de retroalimentar la gestión económica y orientar su actuación.

#### **4.3.4 Control preventivo:**

No se llevó a cabo ya que tenían un compromiso de mejora y no lo realizaron, son las actividades de control que deben ser realizadas con el fin de eliminar o atenuar hechos o situaciones que pongan en riesgo el alcance de los objetivos o productos que se quieren alcanzar, o también la pérdida de recursos.

#### **4.3.5 Control financiero:**

Vemos que este control era clave para que no se presentara la situación en cuanto a diferencias en la depreciación ya que este es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

#### **4.3.6 Control fiscal**

Es básicamente la función que ejerció la contraloría al realizar esta auditoría, Es una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

#### **4.4 Hallazgo Nro. 4 “diferencias en la contabilización de los recursos entregados en administración”**

Para las vigencia analizada 2012 se verificó que existe irregularidades en su contabilización en el balance de comprobación reporta un saldo de \$807.639.327 y de acuerdo al reporte del Consorcio Fiduciario Fía reporta a diciembre 31 de 2012 la suma de \$811.126.291, evidenciándose una diferencia pendiente por contabilizar de \$3.486.964.

Tipo de hallazgo administrativo presuntos responsable(s) Yaned Cristina Grandas Castañeda

Contradicción presentada por el ente auditado: De acuerdo con la información contable del PDA, administrados por el consorcio FIA, este es el movimiento generado en el año 2012 de estos recursos. La información que reposa en los libros contables del consorcio FIA con corte a diciembre 31 de 2012 es de \$811.126.291,75 presentándose una diferencia de \$3.486.965,24. Con el fin de conciliar estos saldos y mostrar la realidad financiera en los informes contables del Municipio de Vélez, se realiza la conciliación de las dos fuentes de información (balance de prueba Alcaldía de Vélez y Consorcio FIA): 1. El municipio de Vélez trasladó recursos por concepto de Subsidios por valor de \$872.391.082 los cuales generaron rendimientos financieros por valor de \$53.709.732,86 lo que da un total de \$926.100.814,86 2. En lo que corresponde al traslado de recursos por concepto de Inversión SGP el municipio transfirió recursos por una suma de \$24.060.824 que a su vez generaron rendimientos financieros por \$1.093.010,47. 3. El municipio de Vélez recibió pagos (reintegros) por valor de \$926.100.814,87 los cuales fueron cancelados de la siguiente manera: a. Pagos por \$129.269.845 en el año 2012 b. Pagos por \$796.830.969,87 en el año 2013 4. Es claro que los recursos por concepto de subsidios fueron reintegrados al municipio más no ocurrió con los realizados por concepto de inversión SGP ya que estos corresponden a gastos de inversión para cubrir el Plan Departamental de Aguas que corresponde a la constitución de vigencias futuras. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el saldo que a la fecha se tiene en libros contables que asciende a la suma de \$ 10.000.000,00 que corresponden a gastos de Inversión para el tema de Plan Departamental de Aguas, se realizó el siguiente registro contable, según Comprobante de Radicación No. 0000000063 de fecha diciembre 24 de 2013 por valor de \$10.808.356.64

Valor en libros a diciembre 31 de 2012 \$ 807.639.326,51 menos pagos (2012) por \$ 129.269.845,20 para un saldo de \$ 10.808.356,64 que corresponden a pagos por Inversión PDA los cuales se llevan como un gasto de inversión.

Conclusión por parte de la contraloría: Después de verificar el ajuste realizado mediante comprobante de radicación No. 063, de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se evidencia la contabilización de los recursos entregados en administración, se hace procedente desvirtuar el hallazgo administrativo endilgado en el presente hallazgo. Vigencias Futuras El municipio de Vélez se vinculó al Plan Departamental de Aguas mediante la aprobación del Acuerdo No. 019 de junio 15 de 2008 y posteriormente mediante Acuerdo No.018 de abril 11 de 2009 autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al proyecto “Plan Departamental de Aguas de Santander” en un monto anual de hasta el 60% del total de la asignación del sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las respectivas vigencias y montos hasta el año 2019”, recursos que son administrados directamente por el Consorcio FIA.

Deuda Pública El Municipio de Vélez de acuerdo a certificación expedida por el secretario de Hacienda Municipal El Municipio de Vélez no tiene saldos por concepto de Deuda Pública.

Retención en la Fuente Se evidenciaron inconsistencias en pago realizado a la DIAN al cancelar la retención en la fuente reflejada en el balance de comprobación a 31 de diciembre de 2012.

CAUSA	EFECTO	CONDICIÓN	CRITERIO
Se registró con diferentes montos lo que corresponde a los recursos entregados en administración.	Irregularidades en el balance de comprobación.	Diferencia en la contabilización de los recursos entregados en administración	El hallazgo no menciona la norma que se violó.

#### 4.4.1 Criterio

El principio de causalidad y el deber de registrar los hechos económicos de acuerdo como ocurren en Dec 2649.

#### 4.4.2 Control financiero:

No se realizó el control financiero ya que este se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 4.4.3 Control fiscal

Es básicamente la función que ejerció la contraloría al realizar esta auditoría, Es una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

#### 4.5 Hallazgo nro. 5 “inconsistencia en la contabilización de los pasivos pensionales”

El hallazgo se fundamenta al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fonpet a 31 de diciembre de 2012, en el cual se reporta valores dejado de contabilizar por valor de \$4.535.868.289, tal y como se refleja el siguiente cuadro:

VIGENCIA 2012	VALOR (\$)
Valor reportado por Fonpet	8.340.167.328
Valor reportado Contablemente	3.804.299.039
Diferencia no Contabilizada	4.535.868.289

Por lo anterior, se deja entrever que se está obviando la fuente informativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conllevando a que se afecte la razonabilidad de los Estados Financieros con corte a estas fechas en cuantías inciertas

Contradicción presentada por el ente auditado: En este punto, me permito manifestar, que el saldo a noviembre 30 de 2013 según la página del Ministerio de Hacienda de cuotas patronales del Municipio de Vélez es de \$9.152.050.117,92. De acuerdo con lo anterior y propendiendo porque

se refleje la realidad financiera de la información contable nos permitimos relacionar el registro contable correspondiente a la actualización de dicho valor.

Código	Cuenta	Débito	Crédito
190104	Encargos Fiduciarios	\$5.347.751.079,37	
481557	Transferencias		\$5.347.751.079,37

Conclusión por parte de la auditoría: Analizada la respuesta por parte de la administración, y en virtud de que contablemente se están atendiendo los ajustes contables de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se procede a desvirtuar el hallazgo administrativo. recomendando a la administración que para futuras vigencias los saldos que se reflejan en el balance deben ser sustentados con los soportes mensuales que arroje el FONPET, que evidencian que efectivamente la contabilización se realizó en forma correcta.

#### Recursos De Colombia Humanitaria

De acuerdo a las certificación expedida por el Municipio, se observó que la Alcaldía ha adelantado lo pertinente para la legalización de los desembolsos relacionados con los pagos de la interventoría de los encargos fiduciarios No.11865, 11066, 11867 y 11868 , para tal fin se evidenciaron los siguientes documentos: Copia de la autorización de devolución de recursos no utilizados y cancelación del encargo de cartera colectiva a la vista y Acta de recibo final de las

interventorías, concluyendo que por parte del Municipio se encuentra finiquitado la legalización de estos recursos.

CAUSA	EFEECTO	CONDICIÓN	CRITERIO
Al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fonpet a 31 de diciembre de 2012, dejado de contabilizar por valor de \$4.535.868.289	Ley 27806 y NIA 315 El auditor debe identificar y evaluar los riesgos de error material a nivel de las aseveraciones incluidas en los estados financieros.	Se evidencia en la información reportada durante el año 2012 al ministerio de hacienda que la información revelada no corresponde a la que contablemente se registra	NO se identifica la norma

#### 4.5.1 Criterio

Se están reflejando valores en los estados financieros que no son reales. La intención presume inicialmente divulgar una forma de revelar que los presupuestos iniciales hayan sido ejecutados tal como se presumía, la diferencia en cifras demuestra que se aparentaba una ejecución de licitación o contratos cosa que contablemente se está revelando de forma diferente se hizo pero no se registró o se presumió hacer.

#### 4.5.2 Control de Gestión

Debió existir mayor revisión en la ejecución de la contabilidad y revisión contra presupuestos para evidenciar una razonabilidad entre lo registrado y lo realizado.

### **4.5.3 Control Financiero**

Al existir este se podría verificar de donde provienen los recursos y a su vez la razonabilidad con la presentación de estados financieros que como lo promulga la ley 27806 deben ser transparentes.

## **5. CONCLUSIÓN**

Al realizar este trabajo de auditoría se logró entender cómo actúa el estado en las diferentes entes, organismos o empresas del mismo que manejen bienes públicos y las diferentes situaciones que se pueden presentar en estas entidades identificando cuales son las normas y leyes que los rigen y autoridades competentes que pueden llegar a intervenir llegado el caso o que de igual forma pueden solicitar toda la información para ser auditada.

## **CIBERGRAFÍA**

<http://www.contraloriagen.gov.co/>

[http://www.velez-santander.gov.co/quienes\\_somos.shtml](http://www.velez-santander.gov.co/quienes_somos.shtml)

<http://www.contraloriasantander.gov.co/>

[http://www.contraloriasantander.gov.co/informes/2014/archivos-informes/20140219\\_0021\\_VEL  
EZ\\_ALCALDIA-2012.pdf](http://www.contraloriasantander.gov.co/informes/2014/archivos-informes/20140219_0021_VEL<br/>EZ_ALCALDIA-2012.pdf)